



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-434
9 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO:

Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, Auxiliar Judicial I, del despacho 002, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por oficio CSJBOO20-169 del 4 de noviembre de 2020, solicita que se le conceda el disfrute de sus vacaciones del periodo laborado entre el 17 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018, a partir del 21 de diciembre de 2020.

En cuanto a las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, dispone: **“ARTÍCULO 146. VACACIONES.** *Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio”.

Que de acuerdo a lo anterior, se concederá el disfrute de las vacaciones del periodo laborado del 17 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018, a partir del 21 de diciembre de 2020 y por el término de 22 días.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones a Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, Auxiliar Judicial I, en propiedad, del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 21 de diciembre de 2020 y por el término de 22 días, por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KCS